

*"2017, Año del Centenario de la Promulgación
de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

Ciudad de México, a 25 de octubre de 2017.

**DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERVISIÓN DE BANCA DE
DESARROLLO Y ENTIDADES DE FOMENTO**

Oficio Núm. 122-3/4160/2017
Exp. 122.111.12(5250)"2017" <5>

ASUNTO: VISITA DE INSPECCIÓN ORDINARIA.- Se comunican observación y recomendaciones y se otorga derecho de audiencia.

**FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO
AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO**

Agrarismo 227, Piso 7 Col. Escandón
Deleg. Miguel Hidalgo, C.P. 11800
Ciudad de México



25 OCT. 2017

DIR. GEN. DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y REC. MATERIALES
CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO

At'n.: **LIC. MARIO ZAMORA GASTÉLUM**
Director General

De conformidad con lo previsto en los artículos 2, 4, fracciones I y XXXVIII, y 5 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, este Órgano Desconcentrado tiene por objeto supervisar y regular en el ámbito de su competencia a las entidades integrantes del sistema financiero mexicano, a fin de procurar su estabilidad y correcto funcionamiento, así como mantener y fomentar el sano y equilibrado desarrollo de dicho sistema en su conjunto, en protección de los intereses del público, además de ejercer las facultades que le están atribuidas por otras leyes.

En ejercicio de dichas facultades y como resultado de la visita de inspección ordinaria que se practicó a ese Organismo descentralizado, en cumplimiento al Oficio Núm. 122-4/4065/2017 de fecha 7 de julio de 2017 sobre cifras al 31 de marzo de 2017, se le comunica que se determinaron la observación y recomendaciones que se menciona en el Anexo que consta de cinco páginas y que forma parte integral de este Oficio.

Por lo expuesto, esta Comisión les comunica la observación y recomendaciones formuladas a través del presente Oficio, a efecto de que manifiesten por escrito únicamente a la Dirección General de Supervisión de Banca de Desarrollo y Entidades de Fomento, lo que a su derecho convenga, dentro del plazo de veinte días hábiles, contado a partir del día hábil siguiente a aquél en que surta efectos su notificación, debiendo remitir la documentación e información que, en su caso, estimen conveniente para desvirtuar las mismas, sin perjuicio del inicio del procedimiento para la imposición de las sanciones que resulten procedentes.

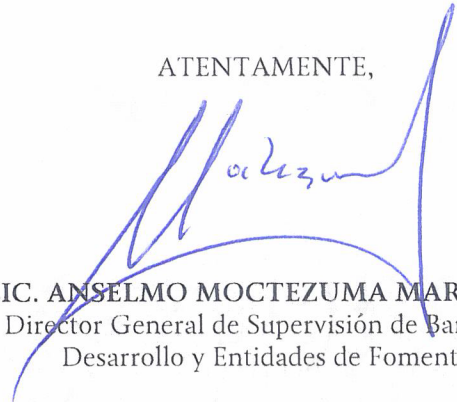
Por último, se solicita que remita a la referida Dirección General de Supervisión, en un plazo de cinco días hábiles, contado a partir del día hábil siguiente a aquél en que surta efectos su notificación, el correspondiente acuse de recibo de este Oficio, firmado por representante o apoderado de a ese Organismo descentralizado, debidamente acreditado en esta Comisión.

Lo anterior, se hace de su conocimiento con fundamento en las disposiciones legales antes invocadas y en los artículos 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 4 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 6, 49 y 52, primer párrafo, de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo

FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO
AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO
 Oficio Núm. 122-3/4160/2017

Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, y artículo vigésimo primero transitorio, fracción VI, del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia financiera y se expide la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2014; 1, 2, 49 y 50 del Reglamento de Supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de enero de 2005, modificado mediante Decreto publicado en el mismo Órgano Informativo el 23 de abril de 2012; y en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 10, fracción V, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 1, 3, fracción IV, 4, fracción II, Apartado B, numeral 9), 11, último párrafo, 12, 13, 16, fracciones I, III, VII y IX, 17, fracciones II, III, X y XIV, 22, fracciones I, inciso c), y II, y 58, primer párrafo, del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2014; 2, fracción IX, 14, fracciones I, numerales 1), primer párrafo, y 5), y VIII, numeral 1), y 50 del Acuerdo por el que el Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores delega facultades en los Vicepresidentes, Directores Generales y Directores Generales Adjuntos de la misma Comisión, dado a conocer en el dicho Diario Oficial el 30 de noviembre de 2015 y modificado mediante Acuerdo publicado en dicho Diario el 14 de diciembre de 2016, y de conformidad con el artículo 1, fracción IV, del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el citado Diario Oficial el 31 de agosto de 2009 y modificado mediante Resoluciones publicadas en dicho órgano de difusión el 8 de mayo, 5 de julio y 13 de diciembre de 2012, 7 de noviembre de 2013, 3 de enero y 28 de noviembre de 2014.

ATENTAMENTE,


LIC. ANSELMO MOCTEZUMA MARTÍNEZ
 Director General de Supervisión de Banca de
 Desarrollo y Entidades de Fomento

Anexo: El que se indica.

C.c.p.: LIC. CECILIA MONDRAGÓN LORA.- Vicepresidente de Supervisión de Banca de Desarrollo y Finanzas Populares de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
 1  Presidente del Comité de Auditoría de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y
 Pesquero -  2
 LIC. ARTURO WALTER BODENSTEDT ENGEL.- Director General Adjunto de Crédito en Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y
 Pesquero.- Agrarismo Núm. 227, Col. Escandón, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11800, Ciudad de México.
 LIC. ENRIQUE MARTÍNEZ Y MORALES.- Director General Adjunto de Promoción de Negocios y Coordinación Regional en la Financiera Nacional de Desarrollo
 Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero. Agrarismo Núm. 227, Col. Escandón, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11800, Ciudad de México.
 MTRO. BRENO LORENZO MADERO SALMERON.- Titular de la Unidad de Administración Integral de Riesgos de la Financiera Nacional de Desarrollo
 Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero. Agrarismo Núm. 227, Col. Escandón, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11800, Ciudad de México.
 C.P. CRISTINA GARCÍA LÓPEZ.- Auditor Interno de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.- Agrarismo Núm. 227, Col.
 Escandón, C.P. 11800, Ciudad de México.
 C.P. DIEGO JAVIER ORTÍZ TREJO.- Director Ejecutivo de Contraloría Interna en la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero -
 Agrarismo Núm. 227, Col. Escandón, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11800, Ciudad de México.

SGI: 98984/2017
 MABM

**FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO
AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO**
Oficio Núm. 122-3/4160/2017

ANEXO

Mediante el presente Anexo que consta de cinco páginas y que forman parte del Oficio Número 122-3/4160/2017, el suscrito Director General de Supervisión de Banca de Desarrollo y Entidades de Fomento, cuya firma aparece al calce de este Anexo para dejar constancia, les comunica las siguientes observación y recomendaciones:

- “FND”, “Financiera”, “Financiera Nacional” a la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.
- SAGARPA, a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.
- “Comisión o CNBV”, a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
- “EIF”, Empresas de Intermediación Financiera (Uniones de Crédito, Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, Sociedades Financieras Populares, Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, tanto Entidades No Reguladas como Entidades Reguladas, Almacenes Generales de Depósito, Entidades Dispersoras, Sociedades Financieras de Objeto Limitado.
- “Disposiciones”, a las Disposiciones de carácter general en materia prudencial, contable y para el requerimiento de información aplicables a la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de junio de 2006. Modificada con la Resolución publicada en el propio Diario el 22 de noviembre de 2013 y 9 de enero de 2015.
- “Estatuto Orgánico”, al Estatuto de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, vigente.
- “CUB” Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito, vigentes.
- “El Manual”, al Manual de Normas y Políticas de Crédito de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, vigente.

Esta Comisión revisó que: a) la operación crediticia de la Financiera se apegue a la normatividad aplicable a las etapas de originación, administración, seguimiento, control y recuperación de cartera; b) la administración integral de riesgos cumpla con las disposiciones en la materia; c) la auditoría interna y el control interno se ejecuten acorde al marco regulatorio; d) exista un adecuado ambiente de control respecto de los nuevos programas y productos implementados durante el segundo semestre de 2016 y el primer trimestre de 2017; y en general, e) se evaluaron las operaciones, la organización, los procesos de control interno, la calidad de los activos y la situación financiera de la entidad; así como el cumplimiento a las disposiciones legales que le rigen y a los sanos usos y prácticas de los mercados financieros. Todo lo anterior que conste o deba constar en sus registros con cifras al 31 de marzo de 2017.

Sin detrimento a su derecho de audiencia, se recomienda incluir en su repuesta a cada tema los siguientes elementos, en los casos que así lo considere pertinente esa Institución:

- a) Detalle y evidencia de atenuante, en donde se explique porqué se presentó el incumplimiento. (ATENUANTES)
- b) Detalle y evidencia de las acciones ejecutadas para corregir la infracción. (CORRECCIÓN)
- c) Detalle y evidencia de las medidas de control implementadas para evitar su recurrencia en el futuro. (CONTROLES)

Los argumentos y documentación proporcionados por la institución, serán evaluados por el área de supervisión a efecto de determinar el tipo de procedimiento de sanción que, en su caso, proceda, incluyendo la abstención y amonestación para aquellos casos en donde se proporcione evidencia de atenuantes, corrección y controles.

A. OBSERVACIÓN

CONTRALORÍA INTERNA

Observación 1 CARENCIA DEL MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE LA CONTRALORÍA INTERNA

La Financiera no cuenta con un Manual de Políticas y Procedimientos aplicables a las funciones de Contraloría Interna a cargo de la Dirección Ejecutiva de Contraloría Interna (DECI).

Antecedentes

Del análisis a la normatividad que se enlista a continuación proporcionada por la FND en respuesta a nuestra solicitud inicial de proporcionar los manuales, políticas y procedimientos que normen las funciones a cargo de la Contraloría Interna, se detectó que dicha área no cuenta con un Manual de Contraloría Interna que contenga las política y procedimientos para llevar a cabo las funciones encomendadas.

La FND proporcionó la siguiente Normatividad, que si bien es cierto reglamenta diversos aspectos del sistema de control interno, no se refiere en particular a las funciones, políticas y procedimientos del área de contraloría:

- ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, publicado en el D.O.F el 3 de noviembre de 2016, por la Secretaría de la Función Pública.
- Manual General de Organización de fecha 30 de abril de 2015.
- Documento de Objetivos, Políticas y Lineamientos del Sistema de Control Interno de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero de fecha 24 de octubre de 2016.

Fundamento Legal Lo antes expuesto se apartaría de lo estipulado en el Artículo 169, primer párrafo de la CUB, emitido con fundamento en el artículo 96 Bis, primer párrafo de la Ley de Instituciones de Crédito, en relación con el Artículo 50 de la Ley de la FND y el artículo 2 segundo párrafo, de las Disposiciones aplicables a la Financiera, que a la letra señalan:

*“Artículo 169.- Las Instituciones deberán documentar en manuales, las políticas y procedimientos relativos a las operaciones propias de su objeto, las cuales deberán guardar congruencia con los objetivos y lineamiento del Sistema de Control Interno, así como describir las funciones de Contraloría Interna de la Institución.
...”*

“Artículo 96 Bis.- Las instituciones de crédito y demás personas morales reguladas por esta ley deberán cumplir con las disposiciones generales de carácter prudencial que emita la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como la demás normativa que, en el ámbito de su competencia, emita el Banco de México, orientadas a preservar la solvencia, liquidez y estabilidad de dichas instituciones y, en su caso, de las personas morales reguladas por esta ley, así como el sano y equilibrado desarrollo de las operaciones que son materia de esta ley.”

“Artículo 50.- La vigilancia de la Financiera se realizará por los órganos y en los términos señalados en la Ley de Instituciones de Crédito para las instituciones de banca de desarrollo y en las disposiciones de carácter general que emita la

Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

...”

“Artículo 2.-...

La vigilancia de la Financiera se realizará por los órganos y en los términos señalados para las instituciones de banca de desarrollo, tanto en la Ley de Instituciones de Crédito como en las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito emitidas por la Comisión en lo relativo a la integración y funcionamiento del comité de auditoría y el área o responsable de las funciones de auditoría interna, incluyendo las auditorías internas en materia de crédito, administración integral de riesgos y control interno, así como de las funciones de contraloría interna.”

B. RECOMENDACIONES

➤ SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO A ACREDITADOS

Recomendación 1 ESTABLECIMIENTO DE INDICADORES DE GESTIÓN RESPECTO DEL DESEMPEÑO DEL ÁREA RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS ACREDITADOS

Derivado del análisis efectuado a la normatividad emitida por la Financiera relativa a la supervisión y seguimiento de acreditados, se aprecia que, si bien dicha normatividad tiene implementados medidas de control respecto de las actividades que realizan los funcionarios que intervienen en el proceso, no se cuenta con mecanismos que permitan evaluar el desempeño y el cumplimiento de metas y objetivos del área encargada de la supervisión y seguimiento de los acreditados.

Por lo anterior, esta Comisión les recomienda llevara a cabo las acciones necesarias a efecto de que se establezcan indicadores de gestión que permitan evaluar los aspectos mencionados del área responsable de la supervisión y seguimiento de los acreditados.

➤ APOYOS DE LA FND

Recomendación 2 INSTRUMENTAR ACCIONES PARA OBTENER EL ACTA DE ASAMBLEA EN DONDE CONSTE EL INCREMENTO DEL CAPITAL SOCIAL ENTREGADO A UN INTERMEDIARIO FINANCIERO COMO CONSECUENCIA DEL APOYO DE GARANTÍAS LÍQUIDAS CAPITALIZABLES

Del análisis efectuado a las “Reglas de Operación de los Programas de Apoyos de la Financiera”, al “Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración, Inversión y Garantías Líquidas” y al “Manual de Normas y Políticas de Operación del Programa de Garantías Líquidas”, se advirtió que si bien el Beneficiario del Apoyo podrá disponer del mismo una vez liquidado el crédito que le dio origen, dicho Beneficiario debe registrar un incremento en su Capital Social y entregar a la Financiera copia simple del Acta de Asamblea correspondiente, debidamente protocolizada ante Fedatario Público.

3 Por lo que esta Comisión recomienda a esa Institución llevar a cabo las acciones necesarias, a efecto de que la Financiera recabe del beneficiario [REDACTED] la copia del Acta de la Asamblea correspondiente en donde se autorizó el incremento del capital social, ya que dicho intermediario fue beneficiado con 1 mdp en 2008 y a la fecha de la visita de inspección la Financiera aún no contaba con dicha Acta.

➤ COMITÉ DE AUDITORÍA

Recomendación 3 FALTA DE PROCEDIMIENTOS PARA EL DESEMPEÑO EN GENERAL DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE AUDITORÍA

A efecto de fortalecer el marco interno que regula la actuación del Comité de Auditoría, se recomienda establecer procedimientos respecto de las siguientes funciones que corresponden a dicho órgano de gobierno:

- Llevar un registro permanente actualizado de los objetivos del Sistema de Control Interno, de los lineamientos para su implementación, así como de los manuales que se consideren relevantes para la operación acorde al objeto de la Financiera.
- Revisar y vigilar, con apoyo de los responsables de las funciones de Auditoría Interna que los referidos manuales de operación conforme al objeto de la Financiera, se apeguen al Sistema de Control Interno.
- Revisar, con base en los informes del área de Auditoría Interna y externa, cuando menos una vez al año o cuando lo requiera la Comisión, que el programa de Auditoría Interna se lleve a cabo de conformidad con estándares de calidad adecuados en materia contable y de controles internos y que las actividades del área de Auditoría Interna se realicen con efectividad.
- Revisar en coordinación con la Dirección General al menos una vez al año, o cuando existan cambios significativos en la operación de la Institución, los manuales a que se refiere la fracción II del Artículo 156 de las Disposiciones, así como el código de conducta a que hace referencia la fracción III del Artículo 155 de las citadas Disposiciones.

➤ NUEVOS PROGRAMAS Y PRODUCTOS

Recomendación 4 FORTALECER LOS PROCEDIMIENTOS RESPECTO AL DISEÑO DE NUEVO PRODUCTOS

De la revisión efectuada al proyecto denominado "Guía para el Desarrollo o Modificación de Programas, Productos y Operaciones de Crédito o Garantía", mismo que está siendo elaborado por la Dirección Ejecutiva de Programas y Productos de la FND, y que de acuerdo al Programa de Trabajo de Administración de Riesgos tiene fecha de conclusión diciembre de 2017, se advirtieron áreas de oportunidad respecto a la implementación de indicadores, metas de colocación y conformación de un expediente.

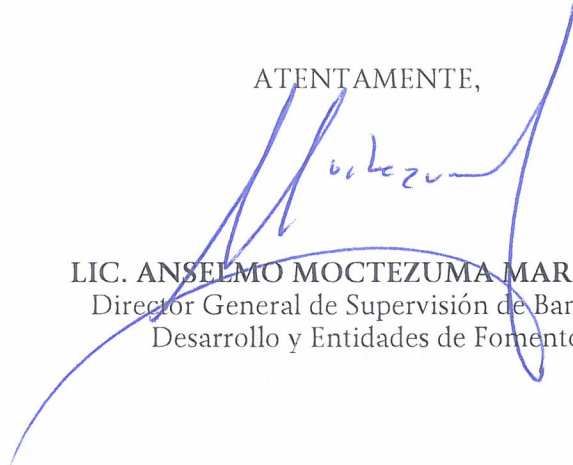
Por lo anterior, esta Comisión recomienda a esa Institución llevar a cabo las acciones necesarias, a fin de que, en el desarrollo y conclusión del documento antes mencionado, se incorporen los siguientes aspectos:

**FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO
AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO**

Oficio Núm. 122-3/4160/2017

- La conformación de un expediente que concentre la evidencia documental de las actividades desempeñadas por las unidades administrativas (riesgos, contabilidad, jurídico, tecnologías y sistemas, etc.) que intervengan en el análisis de la implementación o rechazo del nuevo programa, producto de crédito o garantía; y
- La implementación de metas de colocación, así como de indicadores o mecanismos de control y seguimiento sobre los nuevos programas, productos de crédito o garantía, esto con el propósito de identificar en el corto plazo incumplimientos, rezagos o desviaciones a los inicialmente señalados.

ATENTAMENTE,


LIC. ANSELMO MOCTEZUMA MARTÍNEZ
Director General de Supervisión de Banca de
Desarrollo y Entidades de Fomento

ANEXO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN

FUNDAMENTACIÓN

El presente anexo forma parte la versión pública del oficio 122-3/4160/2017 emitido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, misma que fue realizada en términos de lo dispuesto en los "Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero y Quinto Transitorio de los ACUERDOS por los que se modifican los artículos Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, **de tal manera que las palabras testadas del número 1 al 3 constituyen datos personales, considerados como "información confidencial"** con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) en relación con la fracción I del artículo 113 de la LFTAIP y fracción IV y V del artículo 2 y fracción IX y X del artículo 3, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y LFTAIP y fracción I del numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información

MOTIVACIÓN

Como se afirmó en el punto anterior, se testaron las palabras **por constituir datos personales**, clasificándose como información confidencial los siguientes datos:

i) El **número 1** **Nombre del Presidente del Comité de Auditoría**

- Se testa el nombre del Presidente del Comité de Auditoría, esto en virtud de que el nombre es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho a la identidad y razón que por sí misma permite identificar a una persona física, debe evitarse su revelación por no ser objeto o parte de las actuaciones en que se encuentran insertos, por lo que su protección resulta necesaria.

ii) El **número 2** **Dirección del Presidente del Comité de Auditoría**

- Se testa la Dirección del Presidente del Comité de Auditoría, en virtud de que se consideran datos personales, esto es la manifestación del derecho a la identidad y razón que por sí misma permite identificar a una persona física, debe evitarse su revelación por no ser objeto o parte de las actuaciones en que se encuentran insertos, por lo que su protección resulta necesaria.

iii) El **número 3** **Nombre del Beneficiario que adquiere el carácter de acreditado**

- Se testa el nombre del beneficiario que adquiere el carácter de acreditado, esto en virtud de que se consideran datos personales, esto es la manifestación del derecho a la identidad y razón que por sí misma permite identificar a una persona física, debe evitarse su revelación por no ser objeto o parte de las actuaciones en que se encuentran insertos, por lo que su protección resulta necesaria.

Derivado de lo anteriormente señalado, la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, no cuenta con el consentimiento expreso de su titular para difundir o distribuir sus datos personales a terceras personas, motivo por el cual es responsable consecuentemente de salvaguardar su integridad evitando el acceso no autorizado, a través de las medidas que sean necesarias, previniendo con ello la generación de daños y perjuicios en contra de su titular.

La presente versión pública fue elaborada por la Dirección Ejecutiva de Contraloría Interna, la cual fue aprobada por el Comité de Transparencia, en su Cuarta Sesión Ordinaria, celebrada el 14 de diciembre de 2017.

Atentamente



C.P. Diego Javier Ortiz Trejo
Director Ejecutivo de Contraloría Interna